

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, el expediente contentivo del proceso verbal de pertenencia de la referencia informando que: *i)* el 14 de octubre de 2021 se realizó inclusión de los datos pertinentes en el registro nacional de persona emplazadas y de proceso de pertenencia y transcurrido el término previsto en el artículo 375 del CGP se advierte que no se hizo presente ni mucho menos hubo contestación de la demanda por parte de los emplazados y *ii)* que se encuentra pendiente de decidir sobre la contestación de la demanda aportada por el Banco BBVA Colombia S.A., la cual fue allegada desde antes del término del traslado de la demanda. Sírvase proveer.

Manizales, 22 de marzo de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTES	JUAN MANUEL RÍOS CASTAÑO
DEMANDADOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HÉCTOR FABIO ARBELÁEZ GARCÍA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
CITADO	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A.
RADICADO	17001-31-03-006-2021-00052-00

1. OBJETO DE DECISIÓN

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, procede el Despacho a pronunciarse respecto del proceso en referencia, para tal efecto se dispone lo siguiente:

2. CONSIDERACIONES

2.1. Contestación Demanda

Respecto de la admisibilidad de la contestación a la demanda allegada por el demandado BANCO BBVA COLOMBIA S.A., se advierte que cumple con los requisitos contemplados en los artículos 53 y 54 (capacidad para ser parte) 73 (derecho de postulación) 96 (Requisitos formales) y 369 (traslado de la demanda) del CGP; en consecuencia, de ello, este despacho judicial procederá con su admisión y dispondrá su incorporación al expediente.

2.2. Designación curador *ad litem*

Cumplido a cabalidad los términos fijados en el artículo 108 e inciso final del numeral 7 del artículo 375 del CGP y advirtiendo que los emplazados para el presente litigio - herederos indeterminados del causante HÉCTOR FABIO ARBELÁEZ GARCÍA y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre los bienes objeto de demanda, no comparecieron, ni contestaron la demanda declarativa incoada en su contra, se dispone la designación de curador ad litem para que represente sus intereses lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 375 concordantes con el artículo 108 del ibídem.

Para tal efecto, se designa como curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante **HÉCTOR FABIO ARBELÁEZ GARCÍA** y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre los bienes objeto de demanda, al profesional del derecho Doctor **SERGIO ALBERTO BRAND RUIZ**, quien ejerce la profesión de abogado de forma habitual y a quien se le notificará ésta decisión conforme a la ley; quien a su vez deberá proceder de conformidad dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, a fin de no incurrir en falta a la debida diligencia profesional.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución y de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR e INCORPORAR al expediente la **CONTESTACION** de la demanda aportada por el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** ello por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante HÉCTOR FABIO ARBELÁEZ GARCÍA y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de demanda, al profesional del derecho Doctor **SERGIO ALBERTO BRAND RUIZ**.

Parágrafo 1: NOTIFICAR ésta decisión al Doctor **SERGIO ALBERTO BRAND RUIZ** conforme a la ley, quien deberá proceder de conformidad dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, a fin de no incurrir en falta a la debida diligencia profesional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado
Electrónico N° 49 del 23 de marzo de 2022

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO**